

RESOLUCIÓN N° 488

()

24 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, es una ENTIDAD pública descentralizada del Orden Departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propios y autonomía administrativa, según lo establecido en el decreto de creación No 050 del 17 de Enero de 1996, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y lo complementan.

Que la ordenanza 044 del 06 de diciembre de 2019, "*Por la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Tunja y se dictan otras disposiciones*", cambió el nombre de la entidad a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.

Que mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá se nombró en propiedad al Doctor GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.970 expedida en Tunja, en el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para el período comprendido entre el 01 de abril de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2028.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024 se aprueba y adopta el PLAN DE GESTIÓN, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "*SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para el periodo 2024-2027.*"

Que, por medio del Decreto 1083 de 2015 se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública, con última fecha de actualización del 30 de marzo de 2023. En su Artículo 1.1.1.1. Determina que el Departamento Administrativo de la Función Pública es la cabeza del Sector de la Función Pública y se encarga de formular políticas generales de Administración Pública.

Que la Resolución 1595 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1" establece en su Estándar 133 del grupo de estándares de Gestión de la tecnología (GT2) que "La organización cuenta con una política organizacional definida, implementada y evaluada para adquisición, incorporación, monitorización, control y reposición de la tecnología".

Marco legal aplicable

- **Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social:** "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud."
- **Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social:** "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".
- **Resolución 4816 de 2008:** "Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia."
- **Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
- **Resolución 1403 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social:** "Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 767 de 2022 de la Presidencia de la República de Colombia:** "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
- **Decreto 1078 de 2015 de la Presidencia de la República de Colombia:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Justificación

Con la implementación de la política Tecnologías Accesibles y Confiables (TAC) se pretende establecer los lineamientos para una gestión efectiva de los diferentes portafolios de tecnologías presentes en la institución, abarcando desde la planeación hasta la disposición final de los recursos tecnológicos. Este proceso es crucial para proporcionar al personal de salud las herramientas necesarias para llevar a cabo una atención eficiente, segura y humanizada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja se compromete a *contar con tecnologías accesibles y confiables (TAC), a ejecutar un ciclo completo de gestión tecnológica, que incluya la adquisición, incorporación, monitorización, control, reposición y renovación de los equipos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO

Asegurar que las **tecnologías accesibles y confiables (TAC)** se mantengan en óptimas condiciones operativas, garantizando una atención humanizada que satisfaga las necesidades de los pacientes, sus familias, los colaboradores de la institución y demás grupos de interés.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE

Desarrollar e implementar lineamientos que garanticen la adquisición, mantenimiento, actualización y optimización de las tecnologías utilizadas por la Institución. El objetivo es mejorar la calidad de la atención al paciente, aumentar la eficiencia operativa y asegurar el cumplimiento de normativas y estándares de seguridad y calidad en el uso de la tecnología.

Esta política es aplicable a todos los procesos misionales y de apoyo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes que requieran el uso de tecnología para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO CUARTO. Responsables

- El subproceso de Gestión de la Tecnología Biomédica estará a cargo de los equipos biomédicos.
- El proceso de Gestión Farmacéutica será el responsable de los medicamentos y dispositivos médicos de un solo uso.
- El subproceso de Tecnologías de la Información será el responsable de las tecnologías de la información tales como sistemas de cómputo, servidores y demás.
- El subproceso de Central de Esterilización será garante del Instrumental quirúrgico.
- El subproceso de Gestión del Ambiente Físico de los equipos industriales de uso hospitalario.

ARTÍCULO QUINTO. Documentos asociados a la Política TAC que se encuentran en el sistema de gestión de calidad de la institución:

- IB-PR-05 INGRESO DE TECNOLOGÍAS
- IB-M-05 MANUAL DE GESTIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS
- IB-M-04 MANUAL DE RENOVACIÓN TECNOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
- IB-PR-03 VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA



Carrera 11 No. 27-27
Tunja - Boyacá - Colombia



8-7405030



www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Gerente@hospitalsanrafaeltunja.gov.co

Miembro de la
**Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES**
www.hospitalesperiszaicambiental.net



- S-PR-10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE COMPUTO
- S-PR-11 SOPORTE TÉCNICO EQUIPOS DE COMPUTO
- MAN-PR-06 PLAN DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO
- SF-M-01 MANUAL DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS
- SF-PR-23 SELECCIÓN DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS
- SF-PG-16 PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA
- SF-PG-17 PROGRAMA DE TECNOVIGILANCIA
- SF-M-13 MANUAL DE SEGUIMIENTO FARMACOTERAPÉUTICO

ARTÍCULO SEXTO. Mecanismo de seguimiento:


El cumplimiento y desarrollo de la política TAC se realizará a través de los siguientes indicadores:

1. Eventos adversos relacionados con dispositivos médicos y equipos biomédicos analizados y gestionados.
2. Tiempo de parada de tecnologías que limiten o detengan la prestación de servicios de salud.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. La política TAC entra en vigor a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 24 OCT 2024


GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
GERENTE

Revisó:

Oscar Argelio Cely Avila - Subgerente Administrativo y Financiero
Adriana Ximena Galindo - Subgerente de Servicios de Salud
Mónica María Londoño Forero - Asesora de Desarrollo de Servicios
Gloria Yaneth Manrique Abril - Profesional de apoyo a mejoramiento
Diana Carolina Uribe Rodríguez - Coordinadora de Calidad
Sulma Clemencia Torres - Asesora Jurídica

Proyectó:

Santiago Echeverry Pavas - Coordinador de Gestión de la Tecnología Biomédica
Marbiz Said Ducuara - Líder TIC
Diana Rocío Martínez - Director Técnico Servicio Farmacéutico
Sandra Milena Sanabria - Líder Central de Esterilización
Javier Cerón - Líder de Mantenimiento